



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRF)**, en el cual se señala lo siguiente:

*"No se reporta todas las adjudicaciones directas, licitaciones e invitación a cuando menos tres personas de la subdirección de servicios generales de todos los servicios que ellos coordinan, como el comedor, limpieza, vigilancia, obra pública etc. se oculta información por parte del sujeto obligado" (sic)*

II. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0020/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0120/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace acordó **admitir a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, previa a la recepción del informe justificado, del contenido correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción materia de la denuncia correspondiente tiene dos formatos a saber: el primer formato "XXVIII – Resultado de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por <<sujeto obligado>>" formato **28a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII** y al segundo formato "XXVIII – Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por <<sujeto obligado>>" formato **28b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII**. El sujeto obligado contaba con 194 (ciento noventa y cuatro) registros para el primer formato y 2326 (dos mil trescientos veintiséis) registros para el segundo, en el SIPOT, tal como se advierte a continuación:<sup>1</sup>

The screenshot shows the 'Consulta por Sujeto Obligado' interface on the Plataforma Nacional de Transparencia website. The search filters are as follows:

- Entidad Federativa \*: Federación
- Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo
- Sujetos Obligados \*: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
- Ley \*: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ámbito Federal
- Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
- Formato \*: XXVIII - Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza

At the bottom of the search results, a red box highlights the text: "No se encontraron 194 registros." The interface also shows a "Realizar Consulta" button and download options for 1-194 records.

<sup>1</sup> Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

Tipo de cambio de referencia, en su caso:   
 Forma de pago:   
 Objeto del contrato:   
 Fecha de inicio (plazo de entrega o ejecución): Desde:  Hasta:

**Realizar Consulta** **Descargar** **Descargar** 1-194

Entidad	Sujeto Obligado	Tipo de Procedimiento	Material	Ejemplar	Moneda con la que se pagó	Proceso de Proceso	Aplicación de la Ley	Fecha de la Consulta	Identificador de Ley	Proceso de Ley	Identificador de Ley
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones					Normas y procedimientos	2017-00001	2017-00001
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones					Normas y procedimientos	2017-00001	2017-00001
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones	1309953	MP-132-207-18-76	05/05/2017		Medicinas y productos	2017-00001	2017-00001
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones	1309953	MP-132-207-18-76	05/05/2017		Medicinas y productos	2017-00001	2017-00001
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones	1309953	MP-132-207-18-76	05/05/2017		Medicinas y productos	2017-00001	2017-00001
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones	1309953	MP-132-207-18-76	05/05/2017		Medicinas	2017-00001	2017-00001
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones	1309953	MP-132-207-18-76	05/05/2017		Medicinas	2017-00001	2017-00001
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones	1309953	MP-132-207-18-76	05/05/2017		Medicinas	2017-00001	2017-00001
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones	1427704	MP-132-207-18-76	04/07/2017		Bienes materiales	2017-00001	2017-00001
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones	1427704	MP-132-207-18-76	04/07/2017		Bienes materiales	2017-00001	2017-00001
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones	1427704	MP-132-207-18-76	04/07/2017		Bienes materiales	2017-00001	2017-00001
Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	Administración Pública	Adquisiciones	2017	adquisiciones	1427704	MP-132-207-18-76	04/07/2017		Bienes materiales	2017-00001	2017-00001

Buscar en Internet y en Windows 02:21 p. m. 22/02/2018

consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios **Limpiar Pantalla** **Realizar una Denuncia**

Entidad Federativa \*: Federación  
 Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo  
 Sujetos Obligados \*: Sujetos Obligados

I. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Ley \*: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública\_Ambito Federal  
 Artículo \*: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...  
 Formato \*: XVII - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizadas

Filtros para Búsqueda

**Realizar Consulta** **Descargar** **Descargar** 1-1000

No se encuentran 1,018 registros.

Buscar en Internet y en Windows 09:46 a. m. 22/02/2018



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

Elaboración: 11/02/2018 10:00 AM

Identificación	Fecha de Emisión	Clasificación									
1	2017	...	1	2017	...	1	2017	...	1	2017	...
2	2017	...	2	2017	...	2	2017	...	2	2017	...
3	2017	...	3	2017	...	3	2017	...	3	2017	...
4	2017	...	4	2017	...	4	2017	...	4	2017	...
5	2017	...	5	2017	...	5	2017	...	5	2017	...
6	2017	...	6	2017	...	6	2017	...	6	2017	...
7	2017	...	7	2017	...	7	2017	...	7	2017	...
8	2017	...	8	2017	...	8	2017	...	8	2017	...
9	2017	...	9	2017	...	9	2017	...	9	2017	...
10	2017	...	10	2017	...	10	2017	...	10	2017	...

VI. Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de INPRF, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

gob.mx INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz fue creado como una institución capaz de transformar nuestra manera de entender la enfermedad mental a partir de la investigación, de la traducción de los hallazgos científicos en programas, en mejores prácticas para la prevención de la enfermedad, en la atención de las personas que enferman y en recomendaciones para las políticas públicas.

[Leer más de este tema](#)

Síguenos: [Twitter](#), [Facebook](#), [Youtube](#)

Enlaces Externos: [Correo Electrónico Institucional](#), [Mesa de Servicios](#), [Centro de documentación e información científica](#), [Portal de Obligaciones de Transparencia \(SIPOT\)](#), [Normateca interna](#)

VII. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada, una vez que se advirtió mediante la recepción de un correo electrónico



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

de error de recepción, la imposibilidad de ser notificado por este medio, el mismo día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se procedió a pegar en los estrados de este Instituto una copia simple del Acuerdo de Admisión del **DIT 0020/2018**.

**VIII.** Con fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**IX.** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, como consta en la Herramienta de Comunicación, los oficios número **UT-0053-2018**, **SSG-034-2018** y el memorándum **SSG-048-2018**, de fecha 28 de febrero del año en curso, dirigido al Director General de la Dirección General de Enlace, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

Oficio UT-0053-2018, transcripción:

*"Por medio del presente, en atención al oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0126/18 el cual versa sobre la denuncia con número de expediente DIT 0020/2018, le informo lo siguiente:*

*Sírvase encontrar el memorándum con referencia SSG-048.2018 mediante el cual, la Subdirección de Servicios Generales, rinde el Informe Justificado respecto de los hechos denunciados, así como su anexo, donde se evidencia las acciones llevadas a cabo por este Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." [...] (sic.)*

Memorándum SSG-048-2018, transcripción:

*"En atención a su similar de referencia UT-0049-2018 y al oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0126/18 así como su anexo, enviado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y de los cuales se desprende que el 21 de febrero del presente año se recibió en el INAI escrito de denuncia presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por presuntamente haber omitido la publicación de la obligación contenida en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra dice:*

*"No se reporta todas las adjudicaciones directas, licitaciones e invitación a cuando*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

**menos tres personas de la subdirección de servicios generales de todos los servicios que ellos coordinan, como el comedor, limpieza, vigilancia, obra pública etc. Se oculta información por parte del sujeto obligado"**

Con fundamento en el artículo 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7, 13, y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los preceptos 2, 7, 90, 91, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Décimo Sexto y en su caso Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se adjunta documento físico y medio electrónico de **INFORME JUSTIFICADO** (fundado y motivado) con anexo único, a fin de atender la denuncia presentada." [...] (sic.)

Oficio SSG-034-2018, transcripción:

"[...] **NO ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO**, del cual se aqueja el denunciante ya que en ningún caso se omitió la publicación de información derivada de la obligación de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia contenida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia, no se ocultó información.

Conforme a las manifestaciones realizadas y admitidas por medio del acuerdo de admisión de la denuncia, resulta infundada la misma por los razonamientos que a continuación se señalarán:

**PRIMERO.-** Cabe destacar que conforme a los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral noveno, segundo requisito, nos señala:

"descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos;"

Lo cual contrapone en gran medida el acto reclamado que conforma la denuncia que nos atañe, toda vez que la misma carece de claridad y precisión. A fin de comprobar lo mencionado, se transcribe fielmente el acto reclamado, tomado desde el acuerdo de admisión de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho concerniente al expediente DIT 0020/2018.

...Por presuntamente haber omitido la publicación de la obligación de transparencia contenida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que dice a la letra: "**No se reporta todas las adjudicaciones directas, licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas de la subdirección de servicios generales a todos los servicios que ellos coordinan, como el comedor, limpieza, vigilancia, obra pública, etc. se oculta información por**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

**parte del sujeto obligado”....**

De la simple redacción del extracto en comento, se puede observar que no existe ni claridad, ni precisión en lo solicitado y elevado a acto reclamado.

Por una parte, se debe tomar en consideración que, a la Plataforma Nacional de Transparencia, se ha cargado información de 2015 a 2017 (por aún no haber concluido el primer trimestre de 2018), y en la misma existe registros de procedimientos de contratación de licitaciones, adjudicaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, realizadas en dicho periodo por la Subdirección de Servicios Generales.

Por ello el primer criterio respecto a la precisión sería incorrecto para tomarse respecto de la validez del acto que se reclamó mediante la denuncia, ya que en ningún momento se señala el año en el cual el denunciante busca información.

Retomando en esta ocasión la claridad del acto reclamado, es de mencionarse que existe una contradicción y por tanto se vislumbra que no es claro el mismo debido a que hace mención de los servicios de comedor, limpieza, vigilancia y obra pública; los cuales señalan asertivamente son coordinados por la Subdirección de Servicios Generales. Sin embargo, la acusación extrema de ocultar información es improcedente, ya que, derivada de la revisión de carga de información, se hace de su conocimiento que existe la misma en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En primer lugar, por lo que refiere al servicio de comedor, se informa que en su momento se cargó la información concerniente misma que corresponde a la adjudicada Sánchez Sierra Martha, y en la descripción de contrato se observa la leyenda “Servicios de alimentos para el CAAF”, misma que se encuentra visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como se muestra en la siguiente captura de pantalla y en los documentos cargados respectivamente. (se agregan hipervínculos)

Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	
<b>Sujeto Obligado</b>	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
<b>Tipo de Procedimiento</b>	Adquisición Directa
<b>Categoría</b>	Servicios (de carácter administrativo)
<b>Ejercicio</b>	2015
<b>Período que se registra</b>	14/01/2015
<b>Número de Expediente, Folio o Tomo/Actuación</b>	2015-0374
<b>Normas y Procedimientos Legales Aplicados</b>	En virtud de que el presente proceso por los recursos técnicos requeridos por el Instituto, y por finalidad de los servicios que se ofrece el mismo, se realizó en el presupuesto de Gastos de la Federación para 2015, se realizó la contratación con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
<b>Hipervínculo a la Autorización</b>	Ver
<b>Descripción de Obras, Bienes o Servicios</b>	SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA EL CAAF
<b>Coligaciones Consideradas</b>	Ver datos
<b>Nombre o Razón Social del Proveedor</b>	Ver datos
<b>Unidad Administrativa Solicitante</b>	Subdirección de Servicios Generales
<b>Unidad Administrativa Responsable de la Ejecución</b>	2015-0374
<b>Número que Identifica al Contrato</b>	14/01/2015
<b>Fecha del Proceso</b>	



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

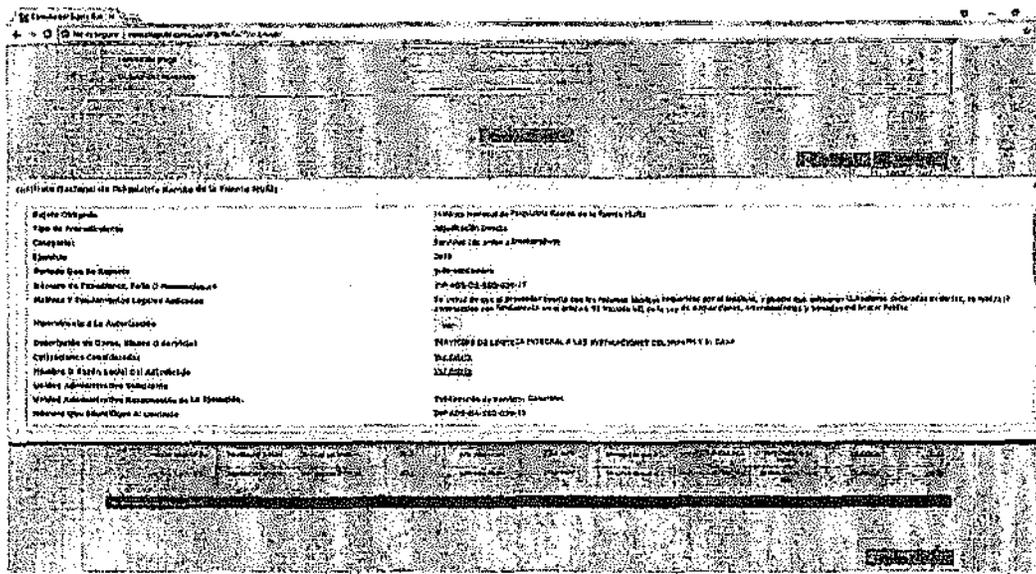
**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

[http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion\\_XXVIII/SSG/2015-0374.pdf](http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2015-0374.pdf)  
[http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion\\_XXVIII/SSG/2016-0001.pdf](http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2016-0001.pdf)  
[http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion\\_XXVIII/SSG/2017-037.pdf](http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2017-037.pdf)

por lo anterior resulta evidente señalar que si hay documentos que avalen el servicio de "comedor" dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia y evidentemente no recaemos en la conducta de omisión y ocultamiento de información.

En segundo lugar, se retomará el servicio de limpieza, del cual se informa que oportunamente se subió la información requerida en la Plataforma Nacional de Transparencia y al acceder a la misma se puede visualizar la existencia tanto de los datos dentro del formato, como se ve en la captura de pantalla.



Ahora bien, existen hipervínculos con los documentos que respaldan la existencia de los servicios considerados como limpieza, mismos que son concernientes a las empresas **SERVICIOS OMNI, S.A de C.V.** y **DELFIN DESASOLVES, LIMPIEZA Y FONTANERÍA, S.A. de C.V.**

[http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion\\_XXVIII/SSG/INP-ADS-DA-SSG-039-15.pdf](http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/INP-ADS-DA-SSG-039-15.pdf)  
[http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion\\_XXVIII/SSG/2015-0580.pdf](http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2015-0580.pdf)  
[http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion\\_XXVIII/SSG/2016-0039.pdf](http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2016-0039.pdf)  
[http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion\\_XXVIII/SSG/2017-053%20.pdf](http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2017-053%20.pdf)

En consecuencia, es de resaltarse que los servicios de "limpieza" han sido reportados y los documentos que los respaldan cargados, por lo que una vez más no recaemos en las conductas de omisión y ocultamiento de información.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

*Por último, pero no menos importante, se retoma el servicio supervisado de obra pública, del acto reclamado, el cual en ninguna circunstancia se ha ocultado información.*

*Para demostrar lo señalado en primer lugar debemos remitirnos al **Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal** (se agrega enlace: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255200/Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255200/Clasificador_por_Objeto_de_Gasto_de_la_Administracion_Publica_Federal.pdf)) en el cual se puede observar que todas las acciones pertinentes a realizarse mediante Presupuesto de la Federación por concepto (referente o vinculado) de "obra pública" se encuentran englobados en la partida 6000 y sus ramificaciones.*

*Ahora bien, si es cierto que la Subdirección de Servicios Generales se encarga de coordinar cualquier servicio de obra pública no menos cierto es la inexistencia de presupuesto otorgado a dicha partida, lo que se puede comprobar con los oficios de remitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto; pertenecientes a la Subdirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. Oficios que se encuentran cargados como documentos de información en las siguientes ligas:*

[http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion\\_XXVIII/SSG/DGPOP-6-4703-2014%20PRESUPUESTO%202015.pdf](http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/DGPOP-6-4703-2014%20PRESUPUESTO%202015.pdf)

[http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion\\_XXVIII/SSG/DGPOP-6-4457-2015%20PRESUPUESTO%202016.pdf](http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/DGPOP-6-4457-2015%20PRESUPUESTO%202016.pdf)[http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion\\_XXVIII/SSG/DGPOP-6-4147-2016%20PRESUPUESTO%202017.pdf](http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/DGPOP-6-4147-2016%20PRESUPUESTO%202017.pdf)

*derivado de lo citándose desprende que, una vez más las conductas que señalan como omisiones en carga de información, así como de ocultamiento de la misma, son falsas e impertinentes, ya que no se configuran dichos supuestos.*

**SEGUNDO.** - Conservación de la información en sitio de internet.

*Habiendo mencionado lo anterior, otro punto a considerar es la conservación de la información, la cual conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a la fracción XXVIII del artículo 70 que nos atañe, se señala en dichos lineamientos que la conservación de la información cargada es la correspondientes a la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.*

*Situación que se ve reflejada conforme al acuerdo publicado el dos de noviembre de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación en el cual se establece como fecha límite el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, para que todos los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General.*  
(Se inserta hipervínculo:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5459497&fecha=02/11/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459497&fecha=02/11/2016)

*Como resultado del precepto descrito, así como del acuerdo de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, se puede dilucidar que a partir de la fecha obligatoria (CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE) se deberán de contar dos años para antes para saber la fecha a partir de la cual se debería de cargar la información.*

FECHA	AÑO
04/MAYO/2017 (Fecha obligatoria)	
04/MAYO/2016	Primer año.
04/MAYO/2015	Segundo Año.

*Lo dicho, se tiene soportado mediante la documentación que se adjunta como anexo único, el que contiene la correspondencia de correos electrónicos y memorándums; por los cuales se hicieron las respectivas consultas al órgano Garante (INAI), comunicados al interior del Instituto y las acciones de carga de información; con el objetivo de cumplir con las obligaciones de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*Derivado de lo anterior, se debe entender y comprender que la información que tiene fecha anterior a la señalada no se tenía la obligación de cargar; y dos servicios que se mencionan en el acto reclamado (comedor y vigilancia) sus procedimientos de licitación, así como la firma del contrato se realizaron en fecha anterior a la señalada de carga de información.*

*Por otro lado, y sin perjuicio de lo mencionado es de resaltarse que los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de los cuales cumplimos la obligación impuesta han tenido diversas actualizaciones, salvo error en contrario la última ocurrió en el primer trimestre de dos mil diecisiete, se realizaron modificaciones a los formatos mencionados. Lo cual imposibilitaba la correcta carga de información al sistema. No obstante, se destaca que el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, obtuvo la calificación de 84.18 respecto de la primera verificación diagnóstica a la carga de información.*

*Sin embargo, a efecto de que exista certeza de lo mencionado, y siguiendo el principio de máxima publicidad (artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), se dieron de alta los procedimientos de licitaciones correspondientes a los servicios de vigilancia y comedor. Los cuales pueden consultar en el Portal Nacional de Transparencia y se agregan los siguientes hipervínculos, así como capturas de pantallas para soportar lo dicho:*

<http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/1.-Fraccion I/UT/INP-LPNS-DA-SSG-034-15ESCREALIMENTOSSACV.pdf>

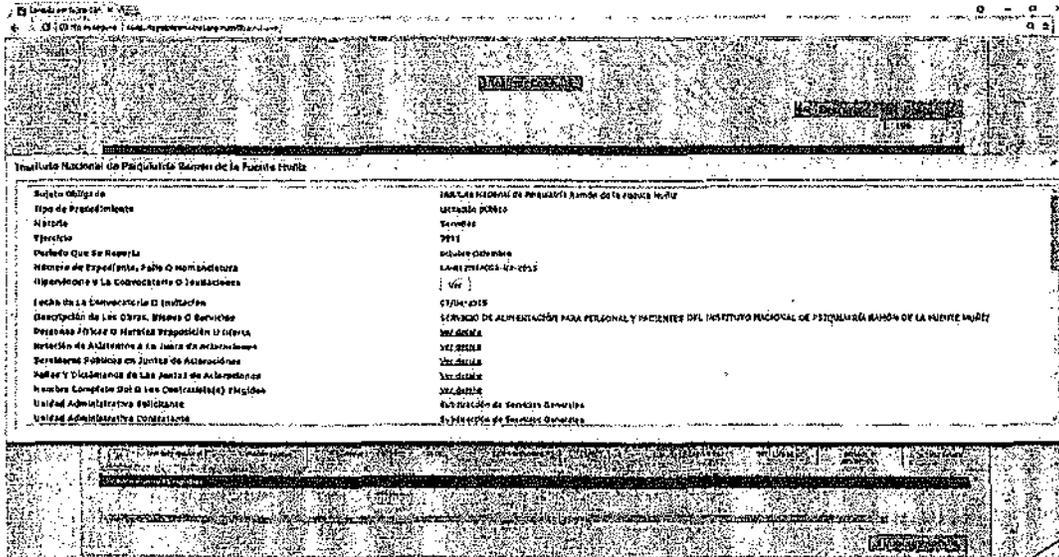


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

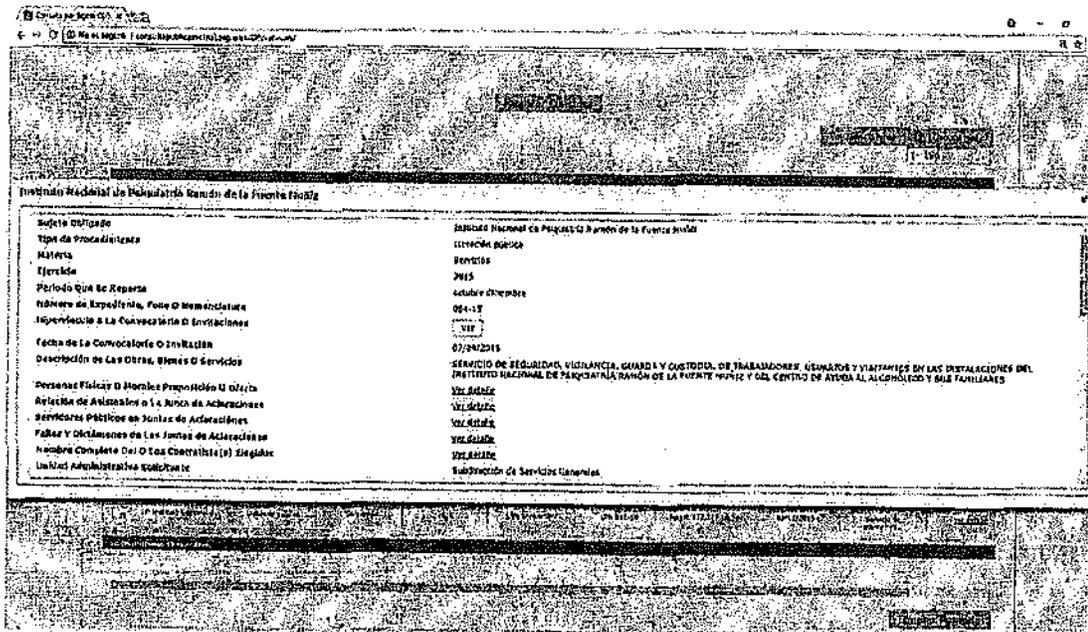
# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018



<http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/1.-Fraccion I/UT/INP-LPNS-DA-SSG-035-15SERVICIOSDESEGURIDADPRIVADA.pdf>



**TERCERO.** - Conforme a la petición expresada mediante el oficio INAI/SAI/DGPEPOED/0126/18 que a la letra dice:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

*"Se advierte que de la captura de pantalla y de la descarga de los formatos correspondientes a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia correspondientes a ese sujeto obligado, se observa que en algunos criterios existen registros sin información como es el caso del Hipervínculo al documento del contrato y anexos, fecha de término del plazo de entrega o ejecución, unidad administrativa solicitante, entre otros, por lo que se solicita que en el desahogo del informe justificado se pronuncie al respecto."*

*Al respecto nos pronunciamos.*

*Conforme a la denuncia que nos atiende consideramos que la información solicitada es referente a la fracción XXVIII; de lo cual se señala que: conforme a los documentos de contratos y anexos, cuando los procedimientos de licitación se declaraban desiertos (artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), era imposible crear un contrato ya que las proposiciones presentadas no reunían los requisitos solicitados en la convocatoria.*

*Por lo que hace al criterio de fecha de término de plazo de entrega o ejecución, dichos conceptos se encuentran dentro de la Ley de Obras Públicas en específico Título Tercero. De los Contratos. Capítulo Primero. Artículo 45 fracción II; y toda vez que como se señaló en el numeral primero al no tener presupuesto destinado para Obra Pública, no se pueden llenar dichas celdas, debido a la inexistencia de dichos procedimientos y contrataciones.*

*Por otro lado, respecto de los contratos de tipo abierto, y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se puede registrar un monto total del contrato.*

*Si bien es cierto que existen algunos criterios en los que la información no se agregó, no obstante, en que en la celda "NOTA", se realizaron las aclaraciones pertinentes.*

*Por lo antes expuesto y fundado, atentamente pido se sirva:*

**PRIMERO** - Tener por presentado, en tiempo y forma, rindiendo el **INFORME JUSTIFICADO** requerido.

**SEGUNDO.** - Tener por presentadas las razones expuestas y fundadas en el cuerpo de este recurso, y considerarlas a lo que nuestro derecho convenga.

**TERCERO.** - Por lo expuesto en este **INFORME JUSTIFICADO** respetuosamente solicito se declare como infundada la denuncia y ordene el cierre del expediente."

[..] (sic)

A dicho escrito, el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz adjuntó las impresiones de las pantallas de detalle que arrojó la PNT, sin que esto compruebe la carga de información en todos los registros, así como un anexo único, que contiene



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

la correspondencia de correos electrónicos y memorándums; por los cuales se hicieron las respectivas consultas al órgano Garante (INAI), comunicados al interior del Instituto y las acciones de carga de la información.

X. Con fecha siete de marzo dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0161/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos de denuncia..

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de **INPRF** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la información sobre los resultados acerca de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública de los expedientes respectivos y de los contratos celebrados.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el INPRF manifestó que actuó conforme a los Lineamientos Técnicos Generales; tal como lo señala el Anexo I del Capítulo IV en específico en lo relativo a la fracción XXVIII. La información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados. Asimismo, señaló que "No es cierto el acto reclamado", del cual se aqueeja el denunciante ya que en ningún caso se omitió la publicación de la información derivada de la obligación de cara en la Plataforma



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

Nacional de Transparencia contenida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General; en consecuencia, no se ocultó información.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando V y VI de la presente resolución, advirtiendo así el número de los registros encontrados en los dos formatos correspondientes a la información de la fracción.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

de la Ley General, la fecha límite que tenía **INPRF** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el 4 de mayo de 2017, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General, se encuentra dividida en dos formatos, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se advierte a continuación:

...  
**XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

*a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito.

*b) De las adjudicaciones directas:*

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

*En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que todos los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen con relación a los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, y procedimientos equivalentes que realizan, en los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas—respectivamente, y/o las correspondientes normas en la materia para el caso del Distrito Federal, las delegaciones políticas, las Entidades Federativas y los municipios, así como los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos. Asimismo, se contemplará lo que corresponda de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

*La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:*

*Licitación pública*

*Invitación a cuando menos tres personas (restringida)*

*Adjudicación directa*

*Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar su categoría:*

*Obra pública*

*Servicios relacionados con obra pública*

*Arrendamiento*

*Adquisición y*

*Servicios*

*Y el carácter:*

*Nacional*

*Internacional (en cualquier modalidad específica)*

*Se deberá integrar una Versión Pública del Expediente respectivo de los contratos celebrados, los datos relativos a cada uno de los actos, contratos y convenios llevados a cabo. Además se publicarán los anexos, excepto cuando éstos sean demasiado extensos, en esos casos se deberá publicar una leyenda en la cual se especifique el tamaño o volumen de información y la razón por la cual no puede ser publicada, además especificarán que se podrán revisar dichos documentos mediante una consulta directa.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

*La Versión Pública<sup>2</sup> de los documentos que se deben publicar, tal como dictamen, fallo, contrato, convenio modificatorio, informe, etcétera, se realizará en caso de que contenga información reservada o confidencial, lo cual se deberá indicar mediante una leyenda.*

*Asimismo, cada sujeto obligado de cada uno de los órganos de gobierno: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomos, de los órdenes federal, estatal, delegacional y municipal, deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia con lo publicado en las fracciones XXVII y XXXII del artículo 70 de la Ley General relativa a los contratos y convenios y al padrón de proveedores y contratistas, respectivamente, así como con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, CompraNet y/o el sistema electrónico de contrataciones, concursos, licitaciones que cada Estado, municipio o delegación desarrolle y administre.*

*Es importante precisar que previo al inicio de los procedimientos de cualquier contratación, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que prevalecen en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.<sup>3</sup>*

---

*Periodo de actualización: trimestral*

*Conservar en el portal de transparencia: información generada en el ejercicio en curso y por lo menos dos ejercicios anteriores*

*Aplica a: Todos los sujetos obligados*

---

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Tipo de procedimiento: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa.

En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una leyenda que en el periodo que se informa no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

**Criterio 2** Categoría: obra pública, servicios relacionados con obra pública, arrendamiento, adquisición, servicios (de orden administrativo)

En caso de que el sujeto obligado no tenga facultades para realizar obras públicas, deberá incluir una leyenda donde lo especifique de manera fundada y motivada

Respecto de cada uno de los **eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas** se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 3** Ejercicio (año)

**Criterio 4** Trimestre que se reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-

---

<sup>2</sup> Los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda ya sea a nivel estatal, del distrito federal, municipal, delegacional o federal respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos; por ejemplo los sujetos obligados del ámbito federal, pueden tomar como referencia los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

<sup>3</sup> Con base en el artículo 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Última reforma: 10 de noviembre de 2014.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

diciembre)

**Criterio 5** Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

**Criterio 6** Hipervínculo al documento donde se observe el resultado de la *investigación de mercado*<sup>4</sup> realizada por el sujeto obligado

**Criterio 7** Hipervínculo a cada una de las convocatorias o invitaciones emitidas

**Criterio 8** Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 9** Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

**Criterio 10** Relación con los nombres de las personas físicas o morales participantes o invitados (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 11** Fecha en la que se celebró la junta pública, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 12** Relación con los nombres de los asistentes a la junta pública (participantes o invitados) (nombre[s], apellido paterno, apellido materno). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social

**Criterio 13** Relación, en su caso, con los nombres de los testigos sociales que hayan intervenido en los eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen<sup>5</sup>

**Criterio 14** Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta pública (nombre[s], apellido paterno, apellido materno)

**Criterio 15** Incluir el cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta pública

**Criterio 16** Hipervínculo al documento del Dictamen o fallo

**Criterio 17** Nombre del ganador o adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], apellido paterno, apellido materno)

**Criterio 18** Descripción breve de las razones que justifican su elección

**Criterio 19** Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios

**Criterio 20** Unidad administrativa contratante y responsable de su ejecución

**Criterio 21** Clave identificadora de la unidad administrativa contratante y el responsable de su ejecución

**Criterio 22** Número de contrato

<sup>4</sup> Artículo 2º, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conceptualiza "investigación de mercado" como "la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información".

<sup>5</sup> De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 26 Ter. el cual indica que "En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales (...)" cuya información (padrón) se debe registrar y podrá revisar en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet), tal como se especifica en el párrafo segundo del Artículo 56, de la misma Ley, la cual señala que el sistema (CompraNet) será "en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera", por ejemplo los testigos sociales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

**Criterio 23** Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 24** Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en moneda nacional)

**Criterio 25** Monto de los impuestos (expresados en moneda nacional)

**Criterio 26** Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en moneda nacional)

**Criterio 27** Tipo de moneda

**Criterio 28** Tipo de cambio de referencia

**Criterio 29** Monto en pesos

**Criterio 30** Objeto del contrato

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

**Criterio 31** Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 32** Fecha de término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 33** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos

**Criterio 34** Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable

**Criterio 35** Origen de los recursos públicos: federales, estatales, delegacionales o municipales

**Criterio 36** Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Si se trata de **obra pública** se deberán incluir los siguientes datos:

**Criterio 37** Lugar de la obra pública

**Criterio 38** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

**Criterio 39** Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

**Criterio 40** Hipervínculo a los informes de avance físico de las obras públicas

**Criterio 41** Hipervínculo a los informes de avance financiero de las obras públicas

**Criterio 42** Estado de las obras públicas: en proceso; en proceso con retraso; en proceso con tiempo vencido; concluida

**Criterio 43** Hipervínculo al convenio de terminación

**Criterio 44** Hipervínculo al finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obras públicas, arrendamiento o adquisición de bienes y/o servicios se deberá incluir:

**Criterio 45** Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó

**Criterio 46** Objeto del convenio modificatorio

**Criterio 47** Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 48** Hipervínculo al documento del convenio

**Criterio 49** Especificación de los mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

de cada uno de los contratos y/o convenios

**Criterio 50** Informes de avance físicos de los servicios contratados

**Criterio 51** Informes de avance financieros de los servicios contratados

Respecto a los resultados de **procedimientos de adjudicaciones directas** se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

**Criterio 52** Ejercicio

**Criterio 53** Trimestre (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)

**Criterio 54** Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

**Criterio 55** Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

**Criterio 56** Hipervínculo al documento donde se observe el resultado de la *investigación de mercado*<sup>6</sup> realizada por el sujeto obligado

**Criterio 57** Descripción de los bienes o servicios contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

**Criterio 58** Nombres de los proveedores (en el caso de personas físicas: nombre[s], apellido paterno, apellido materno). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones

**Criterio 59** Razón social de los proveedores

**Criterio 60** Montos totales de la cotización por cada proveedor sin impuestos incluidos

**Criterio 61** Monto de los impuestos

**Criterio 62** Monto total de la cotización con impuestos incluidos

**Criterio 63** Nombre, razón social o denominación de la persona a la que se adjudicó el contrato

**Criterio 64** Unidad administrativa solicitante

**Criterio 65** Unidad administrativa responsable de su ejecución

**Criterio 66** Clave identificadora de la unidad administrativa contratante y responsable de su ejecución

**Criterio 67** Número de contrato

**Criterio 68** Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

**Criterio 69** Monto del contrato sin impuestos incluidos

**Criterio 70** Monto de los impuestos

**Criterio 71** Monto total del contrato con impuestos incluidos

**Criterio 72** Monto total de las *garantías y contragarantías*<sup>7</sup> que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

<sup>6</sup> Artículo 2º, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conceptualiza "investigación de mercado" como "la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información".

<sup>7</sup> Se deberán especificar de acuerdo con lo establecido en la normatividad que corresponda a cada sujeto obligado, por ejemplo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 48 indica que "Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos..."



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

- Criterio 73** Objeto del contrato
- Criterio 74** El plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra contratados
- Criterio 75** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos
- Criterio 76** Origen de los recursos públicos: federales, estatales, delegacionales o municipales
- Criterio 77** Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados
- Criterio 78** Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados
- Criterio 79** Números de convenios modificatorios que recaigan a la contratación. En su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 80** Objeto del convenio
- Criterio 81** Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)
- Criterio 82** Hipervínculo al documento del convenio
- Criterio 83** Mecanismos de vigilancia y supervisión
- Criterio 84** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; en su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 85** Hipervínculo a los informes de avance físico de las obras o servicios contratados
- Criterio 86** Hipervínculo a los informes de avance financiero de las obras o servicios contratados
- Criterio 87** Hipervínculo al convenio de terminación
- Criterio 88** Hipervínculo al finiquito
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 89** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)
- Criterio 90** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 91** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de calidad**
- Criterio 92** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información
- Criterio 93** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)
- Criterio 94** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 95** La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 96** El soporte de la información permite su reutilización

**Formato 28a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

### Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realizados por <<sujeto obligado>>

Tipo de procedimiento: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa	Categoría: obra pública, servicios relacionados con obra pública, arrendamiento, adquisición, servicios	Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas					
		Ejercicio	Período/trimestre que se informa (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)	Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	Hipervínculo o al documento donde se observe el resultado de la investigación de mercado realizada por el sujeto obligado	Hipervínculo o convocatoria o invitación	Fecha de convocatoria o invitación (formato día/mes/año)

Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas								
Nombres de los participantes o invitados			Denominación o razón social de persona moral	Fecha de la junta pública (formato día/mes/año)	Nombres de los asistentes a la junta pública			Denominación o razón social de persona moral
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno			Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	

Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas								
Nombres de los testigos sociales	Nombres de servidores públicos asistentes			Cargo de servidores públicos	Hipervínculo al documento del Dictamen y/o fallo	Nombre (o razón social) del ganador o adjudicado		
	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno			Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno

Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas							
Razón social del ganador	Razones que justifiquen su elección (descripción breve)	Unidad administrativa solicitante	Unidad administrativa contratante y responsable de la ejecución	Clave identificadora de la unidad administrativa contratante	Número del contrato	Fecha del contrato	Monto del contrato sin impuestos incluidos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas							
Monto de los impuestos	Monto total del contrato con impuestos incluidos	Tipo de moneda	Tipo de cambio de referencia	Monto en pesos	Objeto del contrato	Plazo de entrega o de ejecución	
						Fecha de inicio (formato día/mes/año)	Fecha de término (formato día/mes/año)

Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas			
Hipervínculo al documento del contrato	Partida presupuestal (catálogo)	Origen de los recursos: federales, estatales, delegacionales o municipales	Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas: Obra pública							
Lugar de la obra pública	Hipervínculo a estudios de impacto urbano y ambiental	Observaciones dirigidas a la población	Hipervínculo a los informes de avance físico de las obras públicas	Hipervínculo a los informes de avance financiero de las obras públicas	Estado de las obras públicas: en proceso; en proceso con retraso; en proceso con tiempo vencido; concluida	Hipervínculo al convenio de terminación	Hipervínculo al finiquito

Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas						
Número de convenio modificadorio	Objeto del convenio modificadorio	Fecha de firma del convenio modificadorio (formato día/mes/año)	Hipervínculo al convenio modificadorio	Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios	Hipervínculo a los informes de avance físico de los servicios contratados	Hipervínculo a los informes de avance financiero de los servicios contratados



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_

### Formato 28b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII

Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por <<sujeito obligado>>

Tipo de procedimiento: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa	Categoría: obra pública, servicios relacionados con obra pública, arrendamiento, adquisición, servicios	Ejercicio	Trimestre que se reporta	Número de expediente, folio o nomenclatura	Motivos y fundamentos legales aplicados	Hipervínculo al resultado de la Investigación de Mercado realizada por el sujeto obligado	Descripción de los bienes o servicios contratados y/o adquiridos

Cotizaciones consideradas							Nombre (o razón social) de la persona adjudicada			Razón social del adjudicado
Nombre de los proveedores				Montos totales de la cotización por cada proveedor sin impuestos incluidos	Monto de los impuestos	Monto total de la cotización con impuestos incluidos	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	
Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	Razón social							

Unidad administrativa solicitante	Unidad administrativa responsable de la ejecución	Clave identificadora de la unidad administrativa contratante	Número del contrato	Fecha del contrato (formato día/mes/año)	Monto del contrato sin impuestos incluidos	Monto de los impuestos	Monto del contrato con impuestos incluidos

Monto total de las garantías	Monto total de las contragarantías	Objeto del contrato	Plazo de entrega o ejecución	Hipervínculo o al documento del contrato	Origen de los recursos públicos: federales,	Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra contratados	Números de convenios modificatorios



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

s	n	estatales, delegacionales o municipales	Fecha de inicio (formato día/mes/año)	Fecha de término (formato día/mes/año)

Objeto del convenio	Fecha de firma del convenio (formato día/mes/año)	Hipervínculo al documento del convenio modificatorio	Mecanismos de vigilancia y supervisión	Hipervínculo al documento de estudios de impacto urbano y ambiental	Hipervínculo a los informes de avance físico de las obras o servicios contratados	Hipervínculo a los informes de avance financiero de las obras o servicios contratados	Hipervínculo al convenio de terminación	Hipervínculo al finiquito

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: \_\_\_\_\_

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público cuáles son los resultados de los procedimientos de licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida, así como, de las adjudicaciones directas.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis de los formatos correspondientes a las fracciones objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existen diversos contratos de servicio de comedor, limpieza y vigilancia, dicho que se fortalece con el argumento vertido por el sujeto obligado en su informe justificado y las evidencias que obran en autos del presente asunto (pantallas) en relación con los registros de los contratos que sí se encuentran cargados, señalando el objeto de los mismos, los cuales concuerdan con los rubros señalados en la denuncia.

Por lo anterior, se advierte que el sujeto obligado tiene publicada información relacionada con sus contratos por servicios de alimentos, limpieza y seguridad, por lo tanto, se tiene un indicio para señalar que sí se cuenta con la información, ya que no existen elementos para determinar, en su caso, los contratos que no estuvieran cargados.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se advierte que INPRF manifestó que cuando los procedimientos de licitación se declaraban desiertos, resultaba imposible crear un contrato y, por ello, insertó la leyenda correspondiente en los formatos.

En cuanto al criterio de fecha de término de plazo de entrega o ejecución, dichos conceptos se encuentran dentro de la ley de obras públicas y toda vez que, como se señaló, al no tener presupuesto destinado para Obra Pública, no se pueden llenar dichas celdas, debido a la inexistencia de dichos procedimientos y contrataciones.

Por otro lado, con respecto a los contratos abiertos, no se puede registrar un monto total del contrato, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El sujeto obligado manifiesta que si bien es cierto que existen algunos criterios en los que no se registró información, en el apartado nota se registraron las leyendas pertinentes.

En este sentido, y a efecto de verificar si con las leyendas cargadas por el sujeto obligado se cumple con la obligación de transparencia denunciada, la Dirección General de Enlace realizó la revisión virtual referida en el resultando V, obteniendo como resultado que el sujeto obligado tiene registradas varias leyendas para justificar la falta de registro de información las cuales son:

*"Al no ser una contratación de obra pública, no se cuenta con los avances físicos y financieros así como el de recepción física y finiquito. No se cuenta con la infraestructura para que los formatos sean reutilizables. Criterio 38 y 80. Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma; Criterio 39. Breve descripción de la obra pública; Criterio 40 y 81. Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; Criterio 41 y 82. Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas; Criterio 42 y 83. Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito." (sic.) Dicha leyenda aplica para justificar las celdas en donde se solicita registro de información con respecto de obra pública, misma que se considera como válida para justificar la falta de carga de información.*

*"No se cuenta con la infraestructura para que los formatos sean reutilizables. Al no ser una contratación de obra pública no se cuenta con: Criterio 38 y 80. Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma; Criterio 39. Breve descripción de la obra pública; Criterio 40 y 81. Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; Criterio 41 y 82. Observaciones dirigidas a la población relativas*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

*a la realización de las obras públicas; Criterio 42 y 83. Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito. De igual forma no se cuenta con los avances físicos y financieros así como el de recepción física y finiquito.” (sic.) Dicha leyenda aplica para justificar las celdas en donde se solicita registro de información con respecto de la obra pública, misma que se considera como válida para justificar la falta de carga de información.*

*“Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. Al tratarse de un contrato abierto, regulado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no aplican las columnas con respecto al monto total del contrato sin impuestos y con impuestos; cabe señalar que los montos mínimo y máximo establecidos en el registro incluyen IVA.” (sic.) Si bien es cierto que en caso de contratos abiertos el criterio número 25 queda sin efecto no exime de registrar los criterios restantes.*

*“En éste periodo no se realizaron procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres personas motivo por el cual no hay información que reportar. El criterio 37 no es aplicable en virtud de que los recursos de éste Instituto están en el ramo 12 y los fondos de participación y aportación están considerados en los ramos 28 y 33 de conformidad con el PEF. Al no ser una contratación de obra pública no se cuenta con: Criterio 38 y 80. Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma; Criterio 39. Breve descripción de la obra pública; Criterio 40 y 81. Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; Criterio 41 y 82. Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas; Criterio 42 y 83. Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito. De igual forma no se cuenta con los avances físicos y financieros así como el de recepción física y finiquito.” (sic.) El sujeto obligado manifiesta no haber generado información durante el período, misma que se considera como válida para justificar la falta de carga de información.*

*“En éste periodo no se realizaron procedimientos de Licitación Pública motivo por el cual no hay información que reportar. El criterio 37 no es aplicable en virtud de que los recursos de éste Instituto están en el ramo 12 y los fondos de participación y aportación están considerados en los ramos 28 y 33 de conformidad con el PEF. Al no ser una contratación de obra pública no se cuenta con: Criterio 38 y 80. Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma; Criterio 39. Breve descripción de la obra pública; Criterio 40 y 81. Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; Criterio 41 y 82. Observaciones dirigidas a la población*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

*relativas a la realización de las obras públicas; Criterio 42 y 83. Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito. De igual forma no se cuenta con los avances físicos y financieros así como el de recepción física y finiquito.” (sic) El sujeto obligado manifiesta no haber generado información durante el período, misma que se considera como válida para justificar la falta de carga de información. .*

*“En virtud de que el procedimiento se declaró desierto, no existe contrato, y por tanto, varias de las columnas no aplican.” (sic) El sujeto obligado manifiesta haber declarado desierto el procedimiento, por lo que no generó información en algunos criterios, leyenda que se considera como válida para justificar la falta de carga de información.*

*“No se cuenta con la infraestructura para que los formatos sean reutilizables. El criterio 37 no es aplicable en virtud de que los recursos de éste Instituto están en el ramo 12 y los fondos de participación y aportación están considerados en los ramos 28 y 33 de conformidad con el PEF. Al no ser una contratación de obra pública no se cuenta con: Criterio 38 y 80. Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma; Criterio 39. Breve descripción de la obra pública; Criterio 40 y 81. Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; Criterio 41 y 82. Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas; Criterio 42 y 83. Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito. De igual forma no se cuenta con los avances físicos y financieros así como el de recepción física y finiquito.” (sic) Si bien el sujeto obligado no tuvo contratos de obra pública el criterio de avances financieros si deberá registrarse, por lo que la leyenda no es válida para justificar la falta de carga de información.*

*“Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto al montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc.” (sic) Si bien es cierto que en caso de contratos abiertos el criterio número 25 queda sin efecto no exime de registrar los criterios restantes.*

Asimismo, se observa que no se atienden los criterios sustantivos de contenido identificados con el numeral 1 y los criterios adjetivos que señalan los Lineamientos Técnicos Generales, ya que las leyendas publicadas no son uniformes para indicar la naturaleza de la contratación, a pesar de haber indicado en su informe que las aclaraciones por la falta de registro de la información se agregaron en el campo nota, tal como puede observarse con las imágenes que a continuación se insertan:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

Area Responsable de La Información	Año	Fecha de Actualización	Nota
Subdirección de Servicios Generales	2017	25/04/2017	Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto al montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc.
Subdirección de Servicios Generales	2017	03/04/2017	Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc.
Subdirección de Servicios Generales	2017	03/04/2017	Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc.
Subdirección de Servicios Generales	2017	03/04/2017	Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc.
Subdirección de Servicios Generales	2017	03/04/2017	Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc.
Subdirección de Servicios Generales	2017	03/04/2017	En virtud de que el procedimiento se declaró desierto, no existe contrato, y por tanto, varias de las columnas no aplican.
Subdirección de Servicios Generales	2017	03/04/2017	En virtud de que el procedimiento se declaró desierto, no existe contrato, y por tanto, varias de las columnas no aplican. De conformidad con el artículo 77, sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y no hubo cuestionamientos que responder.
Subdirección de Servicios Generales	2017	03/04/2017	Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc.
Subdirección de Servicios Generales	2017	06/04/2017	Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto al montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc.
Subdirección de Servicios Generales	2017	06/04/2017	Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto al montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc.

Partido Presupuestal de Acuerdo con El Cop	131.00000
Origen de Los Recursos Públicos	131.00000
Obra Pública Y O Servicios Relacionados con Ésta	131.00000
Se Realizaron Convenios Modificatorios (sí/no)	No
Convenios Modificatorios	131.00000
Mecanismos de Vigilancia Y Supervisión	Supervisión mensual del servicio
Hipervinculo a Informes de Avance Fisicos	
Hipervinculo a Los Informes de Avance Financiero	
Hipervinculo Al Acta de Recepción Física	
Hipervinculo Al Finiquito	
Fecha de Validación	27/02/2018
Area Responsable de La Información	Subdirección de Servicios Generales
Año	2018
Fecha de Actualización	27/02/2018
Nota	Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto al montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc.

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado no cumple totalmente con la publicación de la información correspondiente al formato 28a LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, por lo que, a la fecha en que se emite la presente resolución, se constata el incumplimiento denunciado.

En lo referente al formato 28b LGT\_Art\_70\_Fr\_XXVIII, las leyendas publicadas no son



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

### Expediente: DIT 0020/2018

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

uniformes para fundamentar y motivar las razones por las cuales no se integra la información solicitada, como puede observarse con las imágenes que a continuación se insertan:

LGTA70FXVIII.6022 - Nivel

Portapapeles % Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

G1 NUMERO DE EXPEDIENTE FOLIO O NOMENCLATURA

	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S
1	SUBTECNOLOGIA DE TIPO DE PRIORIDAD	CATEGORIA	EJERCICIO	PERIODO	NUMERO DE EXPEDIENTE FOLIO O NOMENCLATURA	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	DESCRIPCION	COTIZACION	MONEDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	FECHA DEL CONTRATO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	TIPO DE CONTRATO
2	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	enero-marzo	LAASPS Ar Htp #132.2 Medicinas	Tabla_205	Tabla_205	Senelcoz CI Servicios D 2015-0032	2015-02-06	10000.00	MXN	8400	8400					
3	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	enero-marzo	LAASPS Ar Htp #132.2 Materiales	Tabla_205	Tabla_205	Dirección D Dirección D 2015-0033	2015-02-06	10000.00	MXN	22134	2565.75					
4	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	enero-marzo	LAASPS Ar Htp #132.2 Materiales	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0065	2015-02-17	10000.00	MXN	414	4772.24					
5	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	julio-septiembre	LAASPS Ar Htp #132.2 Materiales	Tabla_205	Tabla_205	Dirección D Dirección D 2015-0342	2015-07-16	10000.00	MXN	5900	8004					
6	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	abril-junio	LAASPS Ar Htp #132.2 Productos	Tabla_205	Tabla_205	Dirección D Dirección D 2015-0230	2015-05-06	10000.00	MXN	9420	2367.2					
7	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	abril-junio	LAASPS Ar Htp #132.2 Productos	Tabla_205	Tabla_205	Dirección D Dirección D 2015-0231	2015-05-06	10000.00	MXN	12640	14662.96					
8	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	abril-junio	LAASPS Ar Htp #132.2 Materiales	Tabla_205	Tabla_205	Proyecto In Proyecto In 2015-0242	2015-05-06	10000.00	MXN	3925	3703.3					
9	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	abril-junio	LAASPS Ar Htp #132.2 Materiales	Tabla_205	Tabla_205	Senelcoz CI Servicios CI 2015-0243	2015-05-06	10000.00	MXN	3062	6231.92					
10	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	abril-junio	LAASPS Ar Htp #132.2 Productos	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0277	2015-06-03	10000.00	MXN	2254	2514.92					
11	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	enero-marzo	LAASPS Ar Htp #132.2 Material de	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0278	2015-06-03	10000.00	MXN	34	8944.02					
12	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	enero-marzo	LAASPS Ar Htp #132.2 Medicinas	Tabla_205	Tabla_205	Senelcoz CI Servicios CI 2015-0241	2015-06-03	10000.00	MXN	2533	17	2533.71				
13	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	abril-junio	LAASPS Ar Htp #132.2 Medicinas	Tabla_205	Tabla_205	Senelcoz CI Servicios CI 2015-0241	2015-06-03	10000.00	MXN	3695	21	3695.21				
14	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	abril-junio	LAASPS Ar Htp #132.2 Medicinas	Tabla_205	Tabla_205	Senelcoz CI Servicios CI 2015-0242	2015-06-03	10000.00	MXN	6758	6758					
15	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	abril-junio	LAASPS Ar Htp #132.2 Medicinas	Tabla_205	Tabla_205	Senelcoz CI Servicios CI 2015-0260	2015-04-25	10000.00	MXN	7375	9586					
16	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	abril-junio	LAASPS Ar Htp #132.2 Herramientas	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0151	2015-04-25	10000.00	MXN	9300	10788					
17	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	abril-junio	LAASPS Ar Htp #132.2 Herramientas	Tabla_205	Tabla_205	Dirección D Dirección D 2015-0187	2015-05-05	10000.00	MXN	4162	4827.92					
18	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	enero-marzo	LAASPS Ar Htp #132.2 Productos	Tabla_205	Tabla_205	Dirección D Dirección D 2015-0073	2015-02-12	10000.00	MXN	1032	42	1032.42				
19	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	enero-marzo	LAASPS Ar Htp #132.2 Material de	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0074	2015-02-12	10000.00	MXN	4000	4640					
20	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	enero-marzo	LAASPS Ar Htp #132.2 Medicinas	Tabla_205	Tabla_205	Senelcoz CI Servicios CI 2015-0048	2015-02-23	10000.00	MXN	7200	7200					
21	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	enero-marzo	LAASPS Ar Htp #132.2 Material de	Tabla_205	Tabla_205	Dirección D Dirección D 2015-0045	2015-02-24	10000.00	MXN	7474	7474					
22	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	enero-marzo	LAASPS Ar Htp #132.2 Material de	Tabla_205	Tabla_205	Dirección D Dirección D 2015-0050	2015-03-03	10000.00	MXN	2800	2800					
23	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	enero-marzo	LAASPS Ar Htp #132.2 Material de	Tabla_205	Tabla_205	Dirección D Dirección D 2015-0051	2015-03-03	10000.00	MXN	5960	6933.66					
24	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	julio-septiembre	LAASPS Ar Htp #132.2 Productos	Tabla_205	Tabla_205	Senelcoz CI Servicios CI 2015-0085	2015-09-17	10000.00	MXN	1520	1762.2					
25	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	julio-septiembre	LAASPS Ar Htp #132.2 Productos	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0386	2015-09-06	10000.00	MXN	1648	29	1648.29				
26	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	julio-septiembre	LAASPS Ar Htp #132.2 Productos	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0387	2015-09-06	10000.00	MXN	3700	4232					
27	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	julio-septiembre	LAASPS Ar Htp #132.2 Medicinas	Tabla_205	Tabla_205	Senelcoz CI Servicios CI 2015-0200	2015-09-09	10000.00	MXN	6443	56	6443.56				
28	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	julio-septiembre	LAASPS Ar Htp #132.2 Equipo más	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0391	2015-09-09	10000.00	MXN	56300	65300					
29	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	julio-septiembre	LAASPS Ar Htp #132.2 Equipo más	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0392	2015-09-09	10000.00	MXN	24357	9	24357.09				
30	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	julio-septiembre	LAASPS Ar Htp #132.2 Productos	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0397	2015-08-20	10000.00	MXN	4545	53	4545.53				
31	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	julio-septiembre	LAASPS Ar Htp #132.2 Productos	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0398	2015-08-20	10000.00	MXN	10659	14694.44					
32	Instituto Na Adquisición d	5630	2015	julio-septiembre	LAASPS Ar Htp #132.2 Productos	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección Subdirección 2015-0406	2015-08-27	10000.00	MXN	12473	04	12473.04				

LGTA70FXVIII.6022

Listo Se encuentran 1232 de 2326 registros

LGTA70FXVIII.6022 - Nivel

Portapapeles % Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

M1 UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE

	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
1297	IMPENUNCLIA A LA AUTORIZACION	DESCRIPCION	COTIZACION	MONEDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	FECHA DEL CONTRATO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	TIPO DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE PAGAMENTO	OBJETO DEL CONTRATO		
1297	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC APYARAR	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0929	2015-10-01	10000.00	MXN	44027	6	52000.02	Presupuestal	Transacción: APROYAR EN LO RELATIVO		
1298	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC MANTENIM	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0530	2015-10-01	10000.00	MXN	950	2146	Presupuestal	No aplica	Transacción: MANTENIMIENTO A EQUIPOS		
1299	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC REPARACION	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0226	2015-05-20	10000.00	MXN	4100	4048.6	Presupuestal	No aplica	Transacción: REPARACION DE EQUIPOS		
1300	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC LLEVAM	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0986	2015-11-06	10000.00	MXN	30000	34600	Presupuestal	No aplica	Transacción: LLEVAR A CABO EL CARGO		
1301	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC SERVICIOS	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0581	2015-11-05	10000.00	MXN	2787	5	2522.9	Presupuestal	No aplica	Transacción: SERVICIOS DE LIMPIEZA	
1302	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC REPARACION	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0581	2015-11-05	10000.00	MXN	2538	23	3230.03	Presupuestal	No aplica	Transacción: REPARACION DE EQUIPOS	
1303	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC PARTICIPA	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0398	2015-09-26	10000.00	MXN	88983	62	7995	Presupuestal	No aplica	Transacción: PARTICIPACION EN CONFERENCIAS	
1304	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC RENTA DE	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0388	2015-07-02	10000.00	MXN	6363	65	7351.62	Presupuestal	No aplica	Transacción: RENTA DE EQUIPOS	
1305	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC RENTA DE	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0447	2015-09-10	10000.00	MXN	50000	58000	Presupuestal	No aplica	Transacción: RENTA DE MODULOS DE ALMACENAMIENTO		
1306	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC RETAPACION	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0449	2015-09-10	10000.00	MXN	1950	2282	Presupuestal	No aplica	Transacción: RETAPACION DE EQUIPOS		
1307	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC GESTORIA	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0524	2015-09-10	10000.00	MXN	59936	21	64908.56	Presupuestal	No aplica	Transacción: GESTORIA JURIDICA	
1308	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC REPARACION	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0327	2015-05-20	10000.00	MXN	680	789	Presupuestal	No aplica	Transacción: REPARACION DE EQUIPOS		
1309	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC DETERMIN	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0360	2015-06-02	10000.00	MXN	410	4779.2	Presupuestal	No aplica	Transacción: DETERMINACION DE EQUIPOS		
1310	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC VERIFICAR	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0987	2015-11-06	10000.00	MXN	30000	34600	Presupuestal	No aplica	Transacción: VERIFICAR LA BASE DE DATOS		
1311	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC MANTENIM	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0982	2015-11-06	10000.00	MXN	20960	34675.6	Presupuestal	No aplica	Transacción: MANTENIMIENTO A EQUIPOS		
1312	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC BRINDAR	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0584	2015-11-06	10000.00	MXN	10000	12000	Presupuestal	No aplica	Transacción: BRINDAR UN ESPACIO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES		
1313	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC RETAPACION	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0397	2015-07-02	10000.00	MXN	4190	5100.4	Presupuestal	No aplica	Transacción: RETAPACION DE EQUIPOS		
1314	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC TRABAJOS	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0319	2015-07-02	10000.00	MXN	250000	200000	Presupuestal	No aplica	Transacción: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO		
1315	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC MANTENIM	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0448	2015-09-10	10000.00	MXN	3143	10605.68	Presupuestal	No aplica	Transacción: MANTENIMIENTO A EQUIPOS		
1316	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC MANTENIM	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0450	2015-09-10	10000.00	MXN	16000	22620	Presupuestal	No aplica	Transacción: MANTENIMIENTO A EQUIPOS		
1317	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC DESARROL	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0947	2015-10-01	10000.00	MXN	80000	92600	Presupuestal	No aplica	Transacción: DESARROLLO DE EQUIPOS		
1318	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC APRENDIZAJE	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0351	2015-10-01	10000.00	MXN	80000	92306.2	Presupuestal	No aplica	Transacción: APRENDIZAJE DE EQUIPOS		
1319	Htp #132.247.16.769F	ACCIONES/IF/ACC MANTENIM	Tabla_205	Tabla_205	Subdirección	Subdirección	2015-0351	2015-10-01	10000.00	MXN							



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

FORMA	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO TOTAL DE GARANTÍAS Y TRANSFERENCIAS	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN	FECHA DE TÉRMINO DEL PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN	HIPERVINCULO AL DOCUMENTO DEL CONTRATO Y ANEXOS
2321	Transferencia	RETAPADO DE 10 SILLONES TIPO REPOSSET EN TACTOPEL COLOR NEGRO			
2322					
2323					
2324					
2325					
2326					
2327					
2328					
2329					
2330					
2331					
2332					
2333					
2334					
2335					
2336					
2337					
2338					
2339					
2340					
2341					
2342					
2343					
2344					
2345					
2346					
2347					
2348					
2349					
2350					
2351					
2352					
2353					
2354					
2355					
2356					
2357					

FORMA	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO TOTAL DE GARANTÍAS Y TRANSFERENCIAS	FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN	FECHA DE TÉRMINO DEL PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN	HIPERVINCULO AL DOCUMENTO DEL CONTRATO Y ANEXOS
AR2293					Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. Se exceptúa al proveedor de otorgar una garantía (Artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).
2020					
2021					
2022					
2023					
2024					
2025					
2026					
2027					
2028					
2029					
2030					
2031					
2032					
2033					
2034					
2035					
2036					
2037					
2038					
2039					
2040					
2041					
2042					
2043					
2044					
2045					
2046					
2047					
2048					
2049					
2050					
2051					
2052					
2053					
2054					
2055					
2056					
2057					



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

Como se observa en las imágenes precedentes la información faltante en los criterios es un factor para que se considere como incompleta la carga de la información solicitada en dichos formatos; así mismo se reitera que las leyendas publicadas no cumplen con la fundamentación y motivación para justificar la falta de registro de información.

Ahora bien, en relación con lo señalado por el sujeto obligado en su oficio SSG-034-2018 de la dificultad para cargar de manera correcta la información por haberse actualizado los formatos por medio de los cuales cumplen con las obligaciones de transparencia, es preciso señalar que, de conformidad con el artículo 45 fracción I de la Ley General, el numeral Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, es la unidad administrativa responsable de cargar la información la que tiene la obligación de verificar que las cargas realizadas sean visibles y por lo tanto, se pueda acceder a las mismas a través de la vista pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que en su caso, cualquier modificación a los formatos sea obstáculo para no cumplir con dicha obligación.

Atento al análisis y verificación de los formatos correspondientes a la fracción denunciada, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, ya que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formato que se analiza, todos los sujetos obligados deben publicar la información que genere, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley.

Asimismo, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta **PROCEDENTE**, pues si bien es cierto que el sujeto obligado cargó las leyendas correspondientes en el formato denunciado y en su informe justificado relaciona los contratos que versan sobre el objeto de la denuncia, al realizar el análisis de los formatos correspondientes a la fracción XXVIII, se observó que existen diversos contratos de servicio de comedor, limpieza y vigilancia, lo que el sujeto obligado sustentó en su informe justificado con las evidencias de pantallas e hipervínculos que anexa a dicho informe, los cuales concuerdan con los rubros señalados en la denuncia, en este mismo sentido se señala que el sujeto obligado cargó de manera incompleta, ya que existen celdas que no cuentan con información y que no son justificadas de manera correcta, por lo que, a fin de subsanar la información referente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General que se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, se le **instruye** a observar lo siguiente:

1. Publicar la información correspondiente a lo solicitado en los criterios correspondientes a la fracción XXVIII conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.
2. Publicar el ejercicio de todos los registros.
3. Publicar el periodo que se informa.
4. Publicar la información de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de las obligaciones de transparencia, señalada en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, se declara **parcialmente fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

**SEGUNDO.** Se **instruye** al Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos de denuncia

**TERCERO.** Se **instruye** al Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico [marco.martinez@inai.org.mx](mailto:marco.martinez@inai.org.mx) y [cristina.moran@inai.org.mx](mailto:cristina.moran@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General; I, así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos de denuncia.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos de denuncia.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos de denuncia.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el XXX de XXX de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a  
la Información y Protección de Datos  
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales**

**Sujeto Obligado:** Instituto Nacional de  
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

**Expediente:** DIT 0020/2018

  
**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

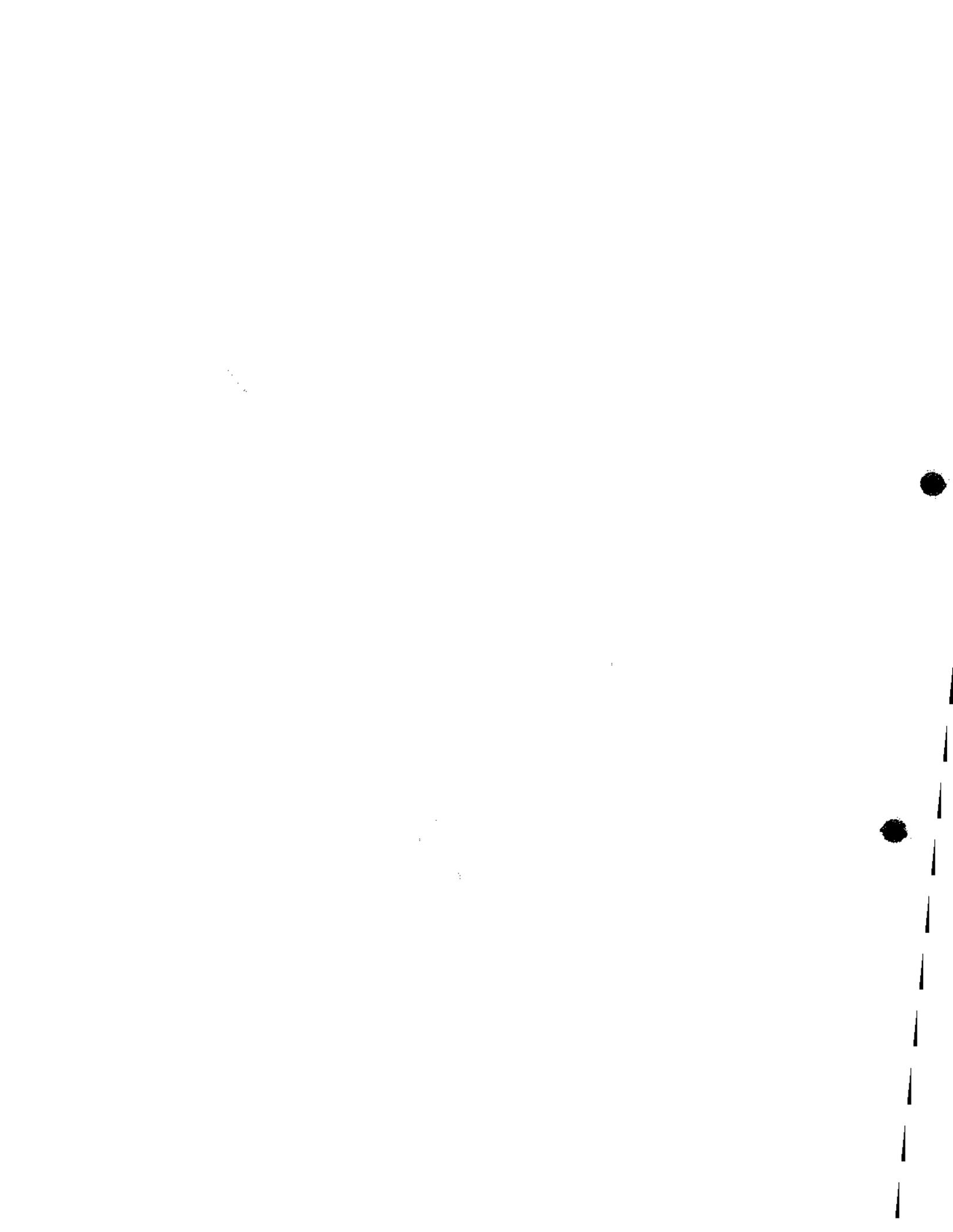
  
**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

  
**María Patricia Kurczyn  
Villalobos**  
Comisionada

  
**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

  
**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0020/18, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

STP 01/2018

### CERTIFICACION DE DECISION DE PLENO

#### CONSIDERANDO

1. Que en la sesión ordinaria del Pleno del veintiséis de abril del dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/26/04/2017.06, se aprobó el nombramiento de Hugo Alejandro Córdova Díaz, como titular de la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos del artículo 12, fracción XXII, del Estatuto Orgánico.
2. Que el Estatuto Orgánico establece en su artículo 28, fracción XXX, que el Secretario Técnico del Pleno tiene dentro de sus atribuciones la de emitir certificaciones de las decisiones del Pleno.
3. Que el veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, de las once horas con cincuenta y tres minutos, a las quince horas con cuatro minutos, tuvo verificativo la sesión pública ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la presencia de los comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.
4. Que en el punto 3 del orden del día aprobado en la sesión del veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, se puso a consideración del Pleno, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que presenta la Secretaría de Acceso a la Información números DIT 017/2018 y DIT 020/2018, interpuestas contra el Instituto Nacional del Derecho de Autor y contra el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, respectivamente, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 12, fracción XXII y 28, fracción XXX del Estatuto Orgánico, el Secretario Técnico del Pleno, C. Hugo Alejandro Córdova Díaz,

#### CERTIFICA

**UNICO:** Que en sesión pública ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha veintiuno de marzo del





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

## SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

STP 01/2018

dos mil dieciocho, se aprobaron por unanimidad, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que presenta la Secretaría de Acceso a la Información números DIT 017/2018 y DIT 020/2018, interpuestas contra el Instituto Nacional del Derecho de Autor y contra el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, respectivamente, mismos que fueron aprobados por unanimidad.-----

Se expide la presente certificación en dos fojas útiles, en la Ciudad de México, el día treinta de marzo del dos mil dieciocho.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

